

MEMORANDO



OCI

20161350194483

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., septiembre 15 de 2016

PARA: **Jeaneth Flórez Pardo**
Directora Técnica Administrativa y Financiera

DE: Jefe Oficina de Control Interno

REFERENCIA: ASESORIA RETENCION EN LA FUENTE PRACTICADA A
LOS EMPLEADOS POR CONCEPTO DE SALARIOS

Como parte del Rol de asesoría de la Oficina de Control Interno y por solicitud de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera, se realizó evaluación al proceso de retención en la fuente sobre salarios, practicada a los empleados de planta del IDU, con el siguiente Desarrollo.

1. OBJETIVO

Evaluar la información de pago de nómina, verificando los descuentos efectuados por retención en la fuente a los empleados del Instituto de Desarrollo Urbano, con corte a 30 de junio de 2016 y verificar el nuevo cálculo del porcentaje de retención efectuado en julio de 2016.

2. ALCANCE

Realizar la verificación de la retención en la fuente por ingresos laborales realizada a los empleados del Instituto de Desarrollo Urbano, con corte a 30 de junio de 2016.

Verificar el cálculo del porcentaje de la retención en la fuente para el procedimiento dos.

Adelantar entrevistas a los profesionales encargados de generar el proceso de retención en la fuente.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO



OCI

20161350194483

Al responder cite este número

Se verificaron, los soportes para los siguientes conceptos, considerados en la depuración de la base de retención, los cuales figuran en las hojas de vida y que corresponden a los meses de junio y julio, para 21 y 8 funcionarios respectivamente:

- Pago de medicina prepagada.
- Pago de intereses de vivienda.
- Formulario de dependientes, (Hijos menores, ó estudiantes con edad hasta 23 años y Padres que dependan económicamente del trabajador).
- Documento donde conste el porcentaje de descuento en empresas donde el trabajador laboraba los últimos 6 meses antes de ingresar al IDU, si es del caso.

3. NORMATIVIDAD RELACIONADA

- Estatuto Tributario artículos 383, 384, 385, 386 y 387.
- Decreto 2271 de 2009.
- Decreto 099 DE 2013.
- Decreto 1070 de 2013.

4. PRUEBA REALIZADAS

• Análisis.

A 30 de junio de se tomó una muestra de 21 funcionarios de planta; conformados por 11 Directivos, 7 Profesionales Especializados y 4 Profesionales Universitarios.

A 31 de julio de se tomó una muestra de 8 funcionarios de planta; conformados por 5 Directivos y 3 Profesionales Especializados.

Con corte a junio de 2016, se verificó el pago de la prima, constatando el respectivo descuento de retención en la fuente, así mismo se analizó el pago a 30 de junio, con el fin de verificar el acumulado del pago mensual, ya que para efectos tributarios se debe tomar la totalidad de los ingresos generados en el respectivo periodo mensual.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO



OCI

20161350194483

Al responder cite este número

Con corte a julio de 2016, se verificó el pago de la nómina, constatando el respectivo descuento de retención en la fuente y la variación en el porcentaje de retención a aplicar, ya que de acuerdo con la norma tributaria, en el segundo semestre debe modificarse.

Para la verificación del descuento de la retención en la fuente se tuvo en cuenta:

Pagos brutos laborales efectuados al trabajador durante el respectivo mes.

Menos: Deducciones (art.387 del ET, y decreto 2271 de 2009).

- Intereses por préstamo de vivienda.
- Medicina Prepagada.
- Deducción por personas a cargo.
- Aporte mensual promedio que hizo el trabajador a salud durante el año gravable anterior.

Menos: Rentas exentas (art. 126-1, 126-4 y art.206 numerales 1 a 9 del ET).

- Aportes obligatorios a pensión, Fondo de solidaridad y Fondo de subsistencia.
- Aportes voluntarios a fondos de pensiones y a las cuentas AFC.

Menos: 25% producto de la operación de (Total del pago bruto, menos las deducciones y las rentas exentas)

Una vez analizados los 21 y 8 reportes de nómina para junio y julio respectivamente, en donde se realizaron las liquidaciones pertinentes de acuerdo con los parámetros indicados anteriormente se concluye.

MEMORANDO



OCI

20161350194483

Al responder cite este número

- 1 La liquidación de la retención en la fuente se efectúa de acuerdo con los parámetros, teniendo en cuenta los deducibles y las rentas exentas mencionadas en el Estatuto Tributario, es decir se toma el ingreso bruto del funcionario, se le descuentan los valores certificados por concepto de intereses de vivienda, medicina prepagada, deducción por dependientes y el promedio por salud de los últimos 12 meses, en caso de un funcionario vinculado recientemente al IDU y que no presente certificación por pago de salud, el aporte de respectivo mes no se le tiene en cuenta, generando un mayor valor a descontar por retención en la fuente.

La liquidación realizada por la STRH, se basa en la aplicación precisa del decreto 3655 de 2009, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2271 de 2009, que dice: *"Deducción de los aportes obligatorios. El valor a cargo del trabajador en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud es deducible. Para la disminución de la base de retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta, el valor a deducir mensualmente se obtiene de dividir el aporte total realizado por el trabajador asalariado en el año inmediatamente anterior o el aporte que aparezca en el certificado vigente entregado por el trabajador, por doce (12) o por el número de meses a que corresponda si es inferior a un año"*

Posteriormente, en el año 2013 se expide el Decreto 1070, que en su Artículo 2, dice *"Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente. Para obtener la base de la retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a las personas naturales pertenecientes a la categoría de empleados, se podrán detraer los siguientes factores:..... 3. Los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud."*

Como se puede observar, el Decreto 1070 de 2013, no especifica que los aportes obligatorios al sistema general de seguridad social en la salud deben ser los aportes realizados en el año inmediatamente anterior, lo que posibilita interpretar que se puedan considerar los aportes pagados en la actualidad (mes que se realiza el pago), el citado Decreto tampoco excluye las personas que recientemente ingresaron.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO



OCI

20161350194483

Al responder cite este número

Creemos que al no considerar los aportes obligatorios al sistema de seguridad social para los empleados que ingresan a la Entidad, se estaría desvirtuando el concepto de la Corte Constitucional al considerar que estos pagos son aportes parafiscales que no deben quedar sujetos a ningún tributo, adicionalmente, para unificar la deducción con los aportes a pensión, se debería también considerar el valor descontado en el mes y no en el año inmediatamente anterior.

Con base en los anteriores argumentos y con el fin de unificar y establecer directrices claras para este tipo de situaciones, la oficina de Control Interno, recomienda que se solicite un concepto concreto a la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), con el fin de determinar si procede la deducción por pago obligatorio de salud en el mes que se efectúa la retención, para los funcionarios que ingresan a la entidad y no adjuntan los soportes de los valores pagados, sin importar el tipo de procedimiento utilizado.

Es importante mencionar que existe diversidad de interpretaciones sobre el tema, así como conceptos de la Dian pero ninguno específico y posterior al año 2013, que aclare la interpretación del artículo 2 del Decreto 1070 de 2013 en especial lo relacionado con cuál es el tiempo que se puede considerar en la deducción de los aportes obligatorios al sistema de general de seguridad social en salud y que más beneficie al trabajador, siempre y cuando no le aplique la retención mínima.

A continuación se citan (de la muestra seleccionada) los casos que presentan variación en los funcionarios que ingresaron este año al IDU, y que están incluidos en la muestra tomada para la presente asesoría, donde no se aplica el descuento de la salud mensual de acuerdo con el Decreto 1070 de 2013, la cual genera un mayor valor a descontar al funcionario.

Caso 1 (Cedula de Ciudadanía 79,531,273) - mes de junio			
Valor Retención Actual			6.298.000
Valor Retención con Descuento Salud			6.070.000
Diferencia			228.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO



OCI

20161350194483

Al responder cite este número

Caso 2 (Cedula de Ciudadanía 79,531,273) - mes de julio			
Valor Retención Actual			1.530.000
Valor Retención con Descuento Salud			1.386.000
Diferencia			144.000

Caso 3 (Cedula de Ciudadanía 63,440,960) - mes de junio			
Valor Retención Actual			8.551.000
Valor Retención con Descuento Salud			8.324.000
Diferencia			227.000

Caso 4 (Cedula de Ciudadanía 63,440,960) - mes de julio			
Valor Retención Actual			2.663.000
Valor Retención con Descuento Salud			2.493.000
Diferencia			170.000

Caso 5 (Cedula de Ciudadanía 52,413,213) - mes de junio			
Valor Retención Actual			5.420.000
Valor Retención con Descuento Salud			5.251.000
Diferencia			169.000

Caso 6 (Cedula de Ciudadanía 37,313,238) - mes de junio			
Valor Retención Actual			6.080.000
Valor Retención con Descuento Salud			5.852.000
Diferencia			228.000

MEMORANDO



OCI

20161350194483

Al responder cite este número

Caso 7 (Cedula de Ciudadanía 51,904,268) mes de julio			
Valor Retención Actual			1.957.000
Valor Retención con Descuento Salud			1.868.000
Diferencia			89.000

Caso 8 (Cedula de Ciudadanía 79,434,850) mes de julio			
Valor Retención Actual			2.020.000
Valor Retención con Descuento Salud			1.921.000
Diferencia			99.000

Caso 9 (Cedula de Ciudadanía 79,154,120) mes de junio			
Valor Retención Actual			5.334.000
Valor Retención con Descuento Salud			5.171.000
Diferencia			163.000

Caso 10 (Cedula de Ciudadanía 12,205,891) mes de junio			
Valor Retención Actual			2.905.000
Valor Retención con Descuento Salud			2.837.000
Diferencia			68.000

- 2 En la liquidación y pago de la prima realizada en junio, se efectuó el respectivo descuento de retención en la fuente, la que al ser consolidada con el pago del salario mensual del mismo mes, una vez calculada la retención en la fuente, se debía descontar por efectos de la acumulación del pago.
 - Sin embargo el valor retenido en la prima para 57 funcionarios, no fue tenido en cuenta al momento de hacer la consolidación del mes, lo que originó un mayor valor retenido, observándose que para los demás funcionarios a los que se aplicó retención en la fuente si le fue aplicado dicho valor.

MEMORANDO



OCI

20161350194483

Al responder cite este número

Desde el punto de vista tecnológico y una vez revisada la parametrización del sistema Kactus-RH, se evidenció que éste efectuó la liquidación de acuerdo a lo formulado en el sistema; la inconsistencia para un subconjunto de la nómina (57 funcionarios), se debió a que en la liquidación de la prima se les aplicó la retención en la fuente mínima, la cual no fue considerada en la formulación al realizarse el consolidado del pago del mes de junio.

Es importante mencionar que el mayor valor retenido fue reintegrado en el pago de la nómina del mes de julio de 2016.

Por tal motivo recomendamos evaluar el riesgo que se presenta en este tipo de situaciones e implementar controles, cuando se reciban actualizaciones de Service Pack, así mismo solicitar al contratista la documentación de las modificaciones al sistema

- 3 Para el funcionario identificado con cédula número 55.150.848, que ingreso al IDU en el año 2016, presentó una certificación expedida por la empresa donde trabajaba anteriormente, en ella le certificaron el porcentaje de deducción de retención en la fuente por valor de 11.38%, en el momento de ingresar los datos al sistema de información kactus-RH se digitó el valor de 16.87%, aplicándose un mayor valor de retención en la fuente.

El siguiente es el extracto de la certificación presentada:

De acuerdo a su solicitud telefónica del día 15 de Febrero de 2016, me permito remitir la información correspondiente a la aplicación de retención realizada a Usted en el mes de Enero de 2016, de acuerdo a los factores salariales devengados.

Para el primer semestre de 2016, se le aplico sobre una ABM de \$12.945.503 procedimiento No. 2 de retención en la fuente con un porcentaje de 11.38%, presento certificación de disminución por concepto de medicina prepagada por valor de \$476.032, certificación de dependientes por valor de \$952.064, descuento de EPS por valor de \$404.185 año 2014, total deducción \$1.832.281

(Fuente información, tomada de la hoja de vida del funcionario c.c. 55.150.848).

MEMORANDO



OCI

20161350194483

Al responder cite este número

La Oficina de Control Interno recomienda que se informe al funcionario respecto de la inconsistencia presentada, y se le reintegre el mayor valor descontado durante el tiempo que estuvo vinculado a la Entidad.

Con el fin de prevenir la ocurrencia de estas situaciones, se recomienda establecer mecanismos de validación para las novedades que se incorporan al sistema en forma manual y afectan la liquidación de la nómina.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Luis Antonio Rodriguez Orozco

Jefe Oficina de Control Interno

Firma mecánica generada en 15-09-2016 01:49 PM

cc Carlos Humberto Moreno Bermudez - Subdirección General de Gestión Corporativa

Elaboró: Oficina De Control Interno

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano